

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE UNA  
 COMPAÑIA ANONIMA MERCANTIL DENOMINADA  
 ORIOLSA S.A.-----

CAPITAL SUSCRITO: S/.5'000.000

CAPITAL AUTORIZADO: S/.10'000.000

En la población de Balzar, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy tres de Junio de mil novecientos noventa y ocho, ante mí, Abogado SIMON BOLIVAR AGUAYO VELEZ, Notario Único del Cantón Balzar, comparecen los señores: PEDRO IGNACIO FAULA MONTESDEOCA, quien declara ser de estado civil soltero, de profesión ejecutivo; JORGE GABRIEL ZURITA GARCIA, quien declara ser de estado civil soltero, ejecutivo.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil de tránsito por este cantón, capaces de obligarse y contratar a quienes de conocerlo DOY FE.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura Pública de CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA MERCANTIL, al tenor de las siguientes cláusulas.-

CLAUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima mercantil ORIOLSA S.A., las siguientes personas: UNO: PEDRO FAULA MONTESDEOCA, quien declara ser de estado civil soltero, de profesión ejecutivo; DOS: JORGE ZURITA GARCIA, quien declara ser de estado civil

0000022  
 B. SIMON B. AGUAYO V.  
 Notario del Cantón Balzar

FOJA 1 VTA.-

soltero, ejecutivo.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, de tránsito por este cantón capaces de obligarse.- CLAUSULA SEGUNDA.- Los fundadores aludidos en la cláusula que antecede han aprobado los siguientes estatutos que forman parte del contrato social de la compañía.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ORIOLSA S.A.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION OBJETIVA: DEL OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION OBJETIVA.- Con el nombre de ORIOLSA S.A., se constituye mediante este acto fundacional una compañía anónima mercantil que se registrará por la Ley de Compañías y por las disposiciones del presente estatuto.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a: a) La Comercialización de automotores, repuestos y accesorios automotrices, a la prestación de servicios mecánicos en el área automotriz. A la fabricación de carrocerías para buses chasis, portaccontenedores, sistemas hidráulicos para volquetas así como compra y venta de vehículos de todo tipo, así como alquiler de los mismos. La Comercialización, compra y venta, importación, exportación y producción de bicicletas en general, sus partes, repuestos, implementos y mantenimiento.- b) La fabricación, producción, transformación, compraventa, importación, exportación, representación, consignación y distribución de calzados, ropas, indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados; c) El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases desde su cultivo y su extracción hasta su comercialización tanto interna como externa ; la industrialización de

0000003

FOJA 2.-

productos agrícolas como café, cacao, banano, soya, palmito, etc; Representación y asesoramiento de compañías extranjeras y nacionales dedicadas a la explotación y exportación de productos de origen agrícola, pecuario y bioacuático; la administración de programas de controles ambientales ; operación, mantenimiento de sistemas de riego, potabilizadores de agua y procesadores de basura, estudio de impacto ambiental; ch) El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; La industrialización de productos lácteos; d) La comercialización de insumos o productos elaborados de origen agropecuario o avícola, así como los productos químicos; e) Se podrá dedicar a las actividades de limpieza y fumigación de todo tipo; f) La producción, comercialización importación y exportación de bebidas gaseosas y alcohólicas; La fabricación y distribución de hielo en todas sus formas, tanto para consumo público, como para consumo industrial.- g) La industrialización de productos del mar, tales como camarón, atún, ostras, almejas, crustáceos de todo tipo, camarón de río, crawfish, sardinas y peces en general; Se dedicará al cultivo y cría en todas sus fases de camarones de mar y río, ostras, almejas, crawfish y demás especies marinas en viveros y en piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización nacional e internacional; La construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la actividad camaronera y pesquera, pudiendo comercializarlo en el mercado nacional o internacional. La adquisición en propiedad, arrendamiento o asociación de barcos pesqueros así como la instalación de su propia planta industrial para empaque, envasamiento o

Notario del Cantón Balzar  
 AGUAYO V.  
 C

cualquier otra forma de comercialización de productos del mar; podrá elaborar análisis, estudios, desarrollo y/o ejecución de proyectos de idénticos fines para cualquier recurrente. Podrá elaborar derivados de productos marinos, tales como harina de pescado, aceites y medicinas en general, etcétera; construcción de piscinas de cultivos bioacuáticos; h) La comercialización de productos alimenticios para el consumo humano, vegetal y animal. La comercialización y explotación tanto agraria, pecuaria o de cualquier tipo de inmuebles urbanos y rurales; podrá comercializar sus propios productos como los de terceros; i) La importación de productos naturales, agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica, textil y agroindustrial; j) A las actividades propias de la construcción de toda clase de viviendas (vecinales o unifamiliares) y de toda clase de edificios, centro comerciales, residenciales, condominios e industriales. Podrá participar en licitaciones y concursos de ofertas para obras tanto públicas como privadas.- La Compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana o pesada para la construcción; así también se dedicará a la elaboración de estructuras de aluminio, vidrio, hierro, acero, y demás materiales usados para la construcción y podrá llevar a cabo su comercialización. Podrá participar en licitaciones y concursos de ofertas para obras tanto públicas como privadas; la compañía podrá dedicarse al corretaje, arrendamiento compra y venta de bienes inmuebles, su comercialización y administración de propiedad horizontal; construcción y mantenimiento de obras civiles, campos vecinales, construcción de presas; Instalación de sanitarios, aguas servidas y agua potable, pozos sépticos, letrinización y tratamiento de aguas servidas. k) La instalación

FOJA 3.-

y administración de Agencias de Viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, salas de video juegos, cines, y demás establecimientos recreativos. Podrá dedicarse a la instalación y administración de supermercados; l) La producción, comercialización, importación y mantenimientos de equipos de computación. Podrá abrir establecimientos para la enseñanza y capacitación de personal en el área de la computación e informática a toda clase de personas naturales y jurídicas.- ll) La exportación, importación, servicios técnicos y reparación, compra y venta de artículos y menajes para el hogar, la industria, la oficina, tales como computadoras, impresoras, equipos telefónicos y de comunicación; m) Se dedicará a la importación, exportación y producción de cassettes de video, audio y video juegos en todas sus clases, en blanco, grabados o copiados y su comercialización; podrá dedicarse a filmar, editar y comercializar videos.- n) La comercialización, importación y mantenimiento de equipos electrónicos. Así mismo podrá dedicarse a la exportación e importación de instrumentos, equipos y artefactos domésticos, electrodomésticos en general, sus repuestos y accesorios, artículos de cerámica, de deporte, juguetería, instrumentos de música, joyas y artículos conexos a la rama de joyería, aparatos fotográficos, instrumental para laboratorio y equipos de protección industrial. La comercialización de artículos de bazar como perfumes, cosméticos, etcétera.- ñ) La importación, producción, elaboración de libros, equipos de imprenta y sus

0000004  
  
 SIMON B. AGUAYO V.  
 Notario del Cantón Belzán

FOJA 3 VTA. 7

repuestos, así como su materia prima conexa; o) Prestar todo tipo de servicios petroleros tales como: área de segmentación, control ecológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, construcción, mantenimiento de caminos, etcétera; Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación, comercialización de toda clase de minerales, de metales. También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos.

p) Podrá realizar a través de terceros el transporte terrestre, aéreo, fluvial o marítimo de toda clase de mercaderías en general, de pasajeros, cargas, materiales de construcción, productos agropecuarios y bioacuáticos. Q) También se dedicará a la adquisición de acciones y participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital que tengan objetos sociales relacionados con el suyo. r) Se dedicará a la compra, venta, implementación, arrendamiento, decoración, explotación y anticresis de toda clase de inmuebles ya sean destinados a la industria, comercio, vivienda, agricultura, acuicultura, hospitales, talleres, cines, centros de diversión o deportivos. Brindar servicios de limpieza y reciclaje; s) Brindar asesoramiento técnico administrativo a toda clase de empresas así como asesoramiento y ejecución en la desaduanización de mercaderías de todo tipo; asesoría en el área de prevención de accidentes de trabajo e higiene industrial ; t) comprar , vender , comercializar

y producir instrumentos y materiales eléctricos y de ferretería en general; Diseño, construcción y mantenimiento de redes telefónicas; diseño, construcción y mantenimiento de redes eléctricas y baja tensión; diseño, construcción y mantenimiento de instalaciones eléctricas en alta tensión; diseño, construcción y mantenimiento de instalaciones eléctricas, industriales, comerciales y residenciales; podrá vender, exportar, importar, producir, comercializar y vender equipos contra incendio tales como extintores, trajes contra fuego, alarmas, mangueras, etc.; u) Diseñar proyectos y realizar cualquier tipo de estudios relacionados con la rama de la telefonía, cualquiera sea su clase: analógica, digital o celular. Brindará asesoramiento técnico, mantenimiento e instalación de redes telefónicas dentro o fuera del país. Brindará asesoramiento técnico, instalación de redes telefónicas eléctricas o electrónicas sean domiciliarias y/o oficinistas. Podrá participar en licitaciones y en concurso de ofertas para instituciones tanto públicas como privadas para obras de servicios que autorice su objeto; v) La compañía podrá producir, exportar, importar instrumentos en la rama hospitalaria, oftalmológica, material quirúrgico, además de medicinas de todo tipo sea para uso humano o animal; w) La compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera para el cumplimiento de sus fines. En general podrá realizar toda clase de actos y contratos tendientes al cumplimiento de estos fines y además los que le permitan las leyes ecuatorianas sin limitación de ninguna clase.- **ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias y sucursales dentro y fuera del país.- **ARTICULO CUAR**

FOJA 4 VTA.-

**TO: DEL PLAZO.-** El plazo de duración del contrato de compañía es de cinquenta años contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil, sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse o la compañía podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos o por las demás cláusulas legales.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO Y CAPITAL AUTORIZADO.-** El capital autorizado de la compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- El capital suscrito de la compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionista hasta llegar al límite del capital autorizado.- **ARTICULO SEXTO. DE LOS TITULOS DE ACCIONES:** Las acciones del capital suscrito estarán numerados desde el cero cero cero uno hasta el cinco mil inclusive, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera de este instrumento y en lo sucesivo a lo que resuelva la Junta General de Accionistas en su momento y serán firmadas dichas acciones por el Presidente y el Gerente general de la compañía.- Cada título podrá contener una o más acciones, podrán emitirse certificados provisionales por cualquier número de acciones, pero haciendo constar en ellos la numeración de las mismas.- Entregado el título certificado al accionistas este suscribirá el recibo en el correspondiente talonario.- **ARTICULO SEPTIMO: PROPIEDAD, TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE ACCIONES.-** La compañía considerará como dueño de las accionistas a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas, las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.- **ARTICULO OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización

de un título de acciones se observarán las disposiciones legales pertinentes para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado.- CAPITULO SEGUNDO: REGIMEN, GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: ARTICULO NOVENO. La representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General en todos sus negocios y operaciones así como en los asuntos judiciales y extrajudiciales.- En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente general actuará en su reemplazo el Presidente de la Compañía.- CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO DECIMO: La Junta General de accionistas formada por los accionistas legalmente convocados y constituidos es la máxima autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Gerente General, al Presidente y a todos los funcionarios y empleados.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS CONVOCATORIAS.- Toda convocatoria a los accionistas para Junta General se hará mediante aviso publicado en la prensa suscrito por el Gerente general en la forma en que lo determinen la Ley y los reglamentos.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO; El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será causa del diferimiento de la reunión.- ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la junta General de accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital pagado y los accionistas acepten por unanimidad de votos el constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta.- Las actas

AB. SIMON AGUAYO  
Notario del Cantón Balzar

de sesiones de junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por los accionistas o sus representantes legales que concurrieran a ellas, bajo pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representarán por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado.- Las juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en las convocatorias que se hagan al efecto.- Para establecer el quorum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que con indicación de la clase y valor de las acciones y los votos que le corresponden deberá hacer el Gerente General o quien hiciere las veces de secretario de la junta bajo su firma y la del Presidente de la sesión.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- Los accionistas pueden hacerse representar por otras personas mediante carta dirigida al Gerente general o quien hiciere sus veces, pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario no podrán tener esa representación.- Cada accionista podrá hacerse representar por un solo mandatario cada vez cuales quiera que sea el número de sus acciones.- así mismo el mandatario no podrá votar en representación de otras u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios accionistas podrá votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandatos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez por año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico.- En la preinducada reunión anual de la junta General deberá considerar entre los puntos del orden del día los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del artículo décimo noveno del presente estatuto.-

La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo y lugar cuando así lo resolvieren el Gerente general, el Presidente o quienes hicieran sus veces o cuando se lo solicitaren a estos uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: La Junta General estará presidida por el Presidente de la Compañía y actuará de Secretario el Gerente General de la misma. De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión. En caso de ausencia del Presidente, presidirá la sesión la persona que al efecto designen los concurrentes, en caso de ausencia del Gerente General actuará de Secretario la persona designada de manera Ad-hoc por los concurrentes. El sistema que habrá de utilizarse para llevar el registro de las actas, será de hojas móviles, escritas a máquina o computadora, foliadas y rubricadas.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Salvo las excepciones legales, las resoluciones de Junta General de Accionistas deberán ser tomadas por mayoría de votos del capital pagado asistentes a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- Son atribuciones de la junta general de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, el Gerente General y el Comisario, b) Aceptar las excusas y las renunciaciones de los nombrados funcionarios o removerlos cuando se estime conveniente, c) Fijar las remuneraciones, honorarios, viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes como balances, inventarios, y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de las utilidades

GUAYO  
Notario del Cantón Barba

**FOJA 6 VTA.-**

en caso de haberlas, fijar un porcentaje de estas para la formación de un fondo de reserva legal para la sociedad; f) Ordenar la formación de las reservas legales de libre disposición ; g) Conocer y resolver sobre cualquier asunto que le someta a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Crear cuando lo considere conveniente las Gerencias seccionales, Subgerencias, Jefaturas Departamentales señalando a los funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones entre las que no se incluirá la representación legal por ser simples administradores internos; j) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la Ley.- **CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-** El presidente y el Gerente general accionistas o no, serán elegidos por la Junta General para un período de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-

**ARTICULO VIGESIMO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Presidir las sesiones de junta General de Accionistas; b) Firmar los títulos o certificados de Acciones conjuntamente con el Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General - Secretario las actas de Junta General de Accionistas; d) Subrogar al Gerente General en caso de que faltase o fallezca; e) Las demás atribuciones establecidas en el presente estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-**

**DEL GERENTE GENERAL.-** El gerente general tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la Compañía por consiguiente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos relacionados con el objeto social de la Compañía; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente de la Compañía los títulos de acciones de ellas; c) Llevar el libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus

expedientes y el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía;  
d) Preparar los informes y balances, inventarios y cuentas que  
deberán ser puestas a consideración de la Junta General de Accio-  
nistas; y, e) Los demás que para el administrador establezca la  
Ley de Compañías, la Junta General y el presente estatuto, no obs-  
tante sus amplias atribuciones deberá cumplir y hacer cumplir las  
resoluciones y la orientación económica de la Junta General de  
Accionistas en los casos de falta, ausencia, impedimento, falle-  
cimiento del Gerente General lo subrogará el Presidente con los  
mismos deberes y atribuciones hasta que la Junta General designe  
un titular.- **CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACION, DEL BALANCE**

**GENERAL Y DEL INVENTARIO: ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL COMISA-**

**RIO.-** La Junta General de accionistas nombrará un comisario el  
cual podrá ser persona extraña a la Compañía o no que durará un  
año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente ree-  
legido. Sus atribuciones y deberes son los señalados por la Ley.

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO; DEL BALANCE GENERAL Y DEL INVENTARIO.-**

El treinta y uno de Diciembre de cada año se cerrará el ejercicio  
económico anual y se hará un inventario a esa fecha de todos los

bienes sociales.- **CAPITULO SEXTO.- DE LA RESERVA LEGAL Y DE LAS**

**UTILIDADES: ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** La reserva legal se forma-  
rá por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas  
obtenidas por la compañía que arroje cada ejercicio, hasta comple-  
tar la cuantía mínima establecida en la ley de compañías.- La Jun-  
ta General podrá crear fondos para eventualidades con los porcen-  
tajos que juzgue convenientes, pero observando las disposiciones  
legales y estatutarias respectivas.- Igualmente se harán las re-  
servas especiales que considere convenientes para el desarrollo  
de la Compañía .- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LA DISTRIBUCION**

**DE LAS UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas por la Compañía se

liquidarán el treinta y uno de Diciembre de cada año, una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal y las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades será distribuído entre los accionistas en proporción al valor pagado de las acciones.- **CAPITULO SEPTIMO: DISOLUCION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** Son causas de disolución de la Compañía las establecidas en el Artículo cuarto de la ley reformatoria a la Ley de Compañías publicadas en el Registro Oficial número doscientos veintidos del veintinueve de Junio de mil novecientos ochenta y nueve, y los del presente estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LOS LIQUIDADORES.-** Para los efectos de la liquidación, la junta General nombrará liquidadores y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la Compañía o quien estuviere haciendo sus veces.- **CAPITULO OCTAVO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA:** Los socios fundadores no se han reservado para sí premio o ventaja de ninguna naturaleza.- **SEGUNDA:** El capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un veinticinco por ciento de acuerdo a la nómina de suscriptores.- **TERCERA:** Los socios fundadores declaran que autorizan a JORGE ZURITA GARCIA para que realice los trámites de constitución de la Compañía así como para que convoque a sesión de primera Junta General de Accionistas y la presida.- **CLAUSULA CUARTA: INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la Compañía que asciende a la suma de CINCO MILLONES DE SURES, el mismo que ha sido pagado en un veinticinco por ciento de la siguiente forma: PEDRO FAULA MONTESDEOCA , ha suscrito dos mil quinientas



**Banco del Progreso**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

000009

Guayaquil, Junio 03 de 1998

No. 268

Certificamos que hemos recibido en numerario los aportes cuyo detalle se indica a continuación, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la compañía ORIOLSA S.A., abierta en nuestros libros.

**ACCIONISTAS**

**VALOR DEPOSITADO**

PEDRO FAULA MONTESDEOCA  
JORGE ZURITA GARCIA

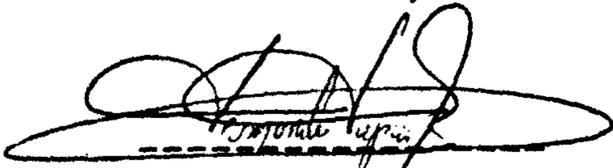
S/. 625.000=  
625.000=

En consecuencia, el total de la aportación es S/.1.250.000= suma que será devuelta una vez constituida la compañía a los administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada compañía se encuentra debidamente constituida y previa entrega a nosotros en nombramiento de administrador o apoderado con la correspondiente inscripción.

En caso que la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador o sus accionistas desistieren de este propósito, el depósito realizado en esta cuenta de integración de capital y sus intereses, en caso de haberlos, serán reintegrados a las personas incluidas en este certificado, debiendo adjuntar para el efecto el presente documento en original y autorización por la Superintendencia de Compañías.

Si el plazo de estos depósitos fueren mayor de 31 días generarán los intereses respectivos.

Atentamente,

  
Firma Autorizada

Reglamento sobre depósito realizado en cuenta de integración de capital resolución No. 84-10-XII-92)

C. D.  
AB. SIMON B. AGUIRRE  
Notario de Guayaquil

1.250.000

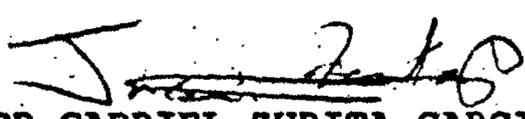
FOJA 8.-

acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el equivalente al veinticinco por ciento de cada una de sus acciones, valores acreditados en una cuenta de integración de capital en una institución bancaria que se adjunta a la presente escritura.- JORGE GABRIEL ZURITA GARCIA ha suscrito dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una ya ha pagado el veinticinco por ciento de cada una de sus acciones, valores que se encuentran acreditados en una cuenta de integración de capital en una institución bancaria que se adjunta a la presente escritura.- Agregue usted, señor Notario las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente Escritura.- firmado.- Abogado RODOLFO ALEMAN SANCHEZ, Registro número ochocientos sesenta y cuatro.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- En consecuencia los otorgantes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que queda elevada a Escritura Pública para que surta los correspondientes efectos legales.- Leída que fue esta Escritura de principio a fin por mí, el Notario, en alta voz a los otorgantes, estos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo, el Notario de todo lo cual doy fe.

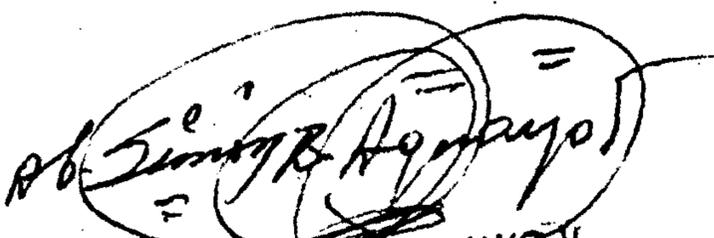


PEDRO IGNACIO FAULA MONTESDEOCA

C.C. 091384308-2 C.V.0018-110



C.C. 091244338-9 C.V.0015-108



AL SEÑOR B. AGUAYO V.  
Notario del Cantón Balzar

0000010

B. SIMON B. AGUAYO V.  
Notario del Cantón Balzar

DOY FE: Que la copia que antecede es auténtica e igual a su original que consta en el protocolo de escrituras públicas de este Cantón. - En fe de lo confiero esta

Cuarta copia, la misma que firmo y sello en Nueve fojas útiles. - Balzar, 03 de Junio 1998

*AB. Simón B. Aguayo*

AB. SIMÓN B. AGUAYO V.  
Notario del Cantón Balzar



0000011

Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de fecha TRES de Junio de mil novecientos noventa y ocho, he tomado nota de la resolución número noventa y ocho raya dos raya uno raya uno raya cero cero cero dos mil setecientos setenta y tres del doce de Junio de mil novecientos noventa y ocho expedida por la Superintendencia de Compañías aprobando el contrato estatutario de constitución de compañía anónima mercantil denominada ORIOLSA S.A. de conformidad con el testimonio que antecede.- Balzar, DIECISEIS de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- EL NOTARIO.-

*Ab. Simon B. Aguayo*

**SIMON B. AGUAYO V.**  
Notario del Cantón Balzar



**CERTIFICADO** que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No 00-2-1-1-0000773, dictada el 13 de Junio de 1.998, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, **HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**, he tomado nota de la escritura pública de CONSTITUCION de "ORIOLSA S.A.", de folios 02.216 a 02.221, número 12.020 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 10.254 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y cuatro de Junio de mil novecientos noventa y ocho. El Registrador Mercantil.

*Hector Miguel Alcivar Andrade*  
**AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CO: Que con fecha de hoy, he archivado el certificado de afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro de Comercio del Guayaquil de "SUCESAL S.A.", - Guayaquil, veinte y cuatro de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Al Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CONFIRMACION: Que con fecha de hoy, he archivado una copia autenticada de la escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 732, dictado el 22 de Agosto de 1.978, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 978 del 29 de Agosto de 1.978.- Guayaquil, veinte y cuatro de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Al Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR

PERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000020

OFICIO NO. SG.SG.98. 0007199

Guayaquil, - 8 JUL. 1998

Señor Gerente  
BANCO DEL PROGRESO  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía ORIOLSA S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Ab. Miguel Martínez Dávalos**  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE  
COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/jcy